

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Tutela
Radicación:	110013336038202200050-00
Demandante:	Luis A. Medina y otros
Demandado:	Bogotá D.C. y otros
Asunto:	Ordena notificar y publicar

Con auto de 7 de abril de 2022, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección “A”, en auto de 5 de abril de 2022, por medio del cual se declaró una nulidad procesal y se tomaron otras determinaciones. Por ello, se tuvo a otras autoridades públicas como accionadas y se dispuso la vinculación como terceros interesados a las sociedades **CONSORCIO REMIX INTERNACIONAL S.A.** y la **CONSTRUCTORA JELY LTDA.** A su vez, se le ordenó a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., lo siguiente:

“QUINTO: ORDENAR al DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C., que en el término de un (1) día, allegue con destino a este proceso el certificado de existencia y representación legal, documento de constitución y dirección de notificaciones judiciales del **CONSORCIO REMIX INTERNACIONAL S.A.** y de la **CONSTRUCTORA JELY LTDA.** De igual manera, aporte las escrituras públicas o los documentos que den certeza que ellos son los propietarios del suelo donde habitan los demandantes en este asunto.”

Con correo electrónico de 11 de abril de 2022¹, la Directora Jurídica (E) de la Secretaría Distrital de Gobierno, informó que en esa dependencia y en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, no reposan las escrituras de propiedad o los documentos que den certeza de que el Consorcio Remix Internacional S.A. y la Constructora Jely LTDA., son los propietarios del suelo donde habitan los demandantes en este asunto, al tiempo que indicó que los certificados de Existencia y Representación Legal de éstas lo proporciona la Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que escapa de sus competencias.

Así las cosas, como quiera que la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., adujo no poder acreditar la Existencia y Representación Legal del Consorcio Remix Internacional S.A. y la Constructora Jely LTDA, ni informó su dirección de notificaciones judiciales, el Despacho ordenará, para efectos de la comunicación de este proceso a esas sociedades, la publicación del auto admisorio y de las demás providencias dictadas en este asunto en la pagina oficial de la Rama Judicial.

No obstante, de la búsqueda en internet de esas direcciones electrónicas, el Despacho encontró en el siguiente link <https://www.infopiniones.com/colombia/bogota/consorcio-remix-internacional-s-a-en-liquidacion/>, que el Consorcio Remix Internacional S.A. se encuentra actualmente en liquidación y que registra como correo electrónico el de “alivaco@latino.net.co”. Por ello, además de la publicación anterior, se ordenará a la Secretaría del Despacho, proceder a notificar a esta sociedad a través de esa dirección electrónica.

De otro lado, con el fin de buscar una efectiva comunicación, se ordenará a la Secretaría del Despacho Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para informe cuál es el correo electrónico inscrito en sus bases de datos correspondientes al Consorcio Remix internacional S.A., con Nit. 800052102, y de la Constructora Jely Ltda., con NIT 8301043368.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Documento digital “49.- 11-04-2022 CONTESTACION SECGOBIERNO BGT”.

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR INMEDIATAMENTE a Consorcio Remix Internacional S.A. sobre la existencia de este asunto, en el que se le vinculó como tercero interesado, a la siguiente dirección electrónica: alivaco@latino.net.co

SEGUNDO: Por Secretaría, **PUBLICAR INMEDIATAMENTE** en la página oficial de la Rama Judicial, copia del auto admisorio y de las demás providencias que se han dictado en este asunto, con el fin de que el Consorcio Remix Internacional S.A. y la Constructora Jely Ltda., se enteren de su vinculación como terceros interesados en este asunto.

TERCERO: SOLICITAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. que, en el término máximo de tres (3) horas contado a partir del recibo de la comunicación, informe el correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en sus bases de datos correspondientes al Consorcio Remix internacional S.A., con Nit. 800052102, y a la Constructora Jely Ltda., con Nit. 8301043368. Por Secretaría, háganse las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT	Correos electrónicos
Accionante: morenohernandezabogados@gmail.com	
Accionada: notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co ; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co ; ana.aristizabal@gobiernobogota.gov.co ; notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co ; notificacionestutelas@superservicios.gov.co ; notificaciones.electronicas@acueducto.com.co ; b_uzonjudicial@sdp.gov.co ; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@idiger.gov.co ; notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co ; notificacionesjudiciales@sdis.gov.co ; notificacionjudicial@saludcapital.gov.co ; notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co ; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ; notificaciones@catastrobogota.gov.co ; notjudicialesdf@dane.gov.co ;	
Comunicaciones: mferreira@procuraduria.gov.co , juridica@defensoria.gov.co ;	

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 703cbbc1a5a931f8206ef15293f72f7a73ca56e71287284238f1e8cdc0156d80
Documento generado en 21/04/2022 11:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>